

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo de Intención para el fortalecimiento de los sistemas crediticios de la Provincia de fecha 23 de septiembre del corriente año, entre la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador **Dn. Ricardo Clemente QUINTELA** y el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación representado en este Acto por el **Dr. Matías Sebastián KULFAS**, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°.- El Acta Acuerdo forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.437.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.437

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

**ACTA ACUERDO DE INTENCIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

A los 23 días del mes de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, representado en este acto por el **Dr. Matías Sebastián KULFAS**, con domicilio en Julio A. Roca 651, piso 2º CABA; la provincia de La Rioja, representada por su Gobernador, el **Sr. Ricardo Clemente QUINTELA** (DNI N° 13.918.356) con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de La Rioja, en conjunto LAS PARTES, convienen lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que se celebra el presente Acta de Acuerdo de trabajo conjunto proyectando la implementación de un mecanismo de fortalecimiento de los sistemas crediticios de la Provincia a través del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO para mejorar las condiciones de acceso al crédito de las MiPyMEs radicadas en ella fomentando el apoyo a proyectos estratégicos regionales que permitan incorporar puestos de trabajo, incrementar su producción, fomentar las exportaciones y/o la sustitución de importaciones.

Que en razón del mencionado eje de trabajo se pretende disminuir las desigualdades regionales y mejorar la calidad de acceso al crédito de las MiPyMEs riojanas promoviendo el desarrollo de las estructuras y sistemas crediticios de la Provincia.

Que las partes consideran que la pertinencia de la implementación de una política de fomento y fortalecimiento de las herramientas de acceso al crédito a fin de acompañar el financiamiento para MiPyMEs, lo que traerá aparejado el fortalecimiento del entramado productivo, la generación de puestos de trabajo de calidad y la recuperación de la Economía, a partir de la posibilidad de incrementar las financiaciones con destino a la adquisición de capital de trabajo o la realización de inversiones productivas en la Provincia de La Rioja.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Las PARTES manifiestan su intención de aunar los esfuerzos correspondientes tendientes a que el FONDEP colabore en el fortalecimiento del sistema crediticio de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las MiPyMEs radicadas en ella. Ello mediante el otorgamiento de un préstamo al Agente Financiero de la Provincia, con el propósito de que éste pueda otorgar financiaciones a tasas competitivas a las MiPyMEs riojanas y/o el otorgamiento de un préstamo a la Provincia con el objetivo de que ésta logre escalar su sistema de garantías.

Que la presente iniciativa se propicia llevar adelante, a través del otorgamiento de créditos mediante los instrumentos previstos por el Decreto 606/2014 y sus modificatorios, de acuerdo con el esquema que al efecto diseñe la Autoridad de Aplicación del FONDEP y se ponga a consideración del Comité Ejecutivo del FONDEP.

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley N° 10.356

10.437

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES

Las PARTES manifiestan su intención de impulsar los mecanismos conducentes para lograr formalizar los aportes a la Entidad Financiera designada por la Provincia y al Fondo de Garantía Provincial, suscribiendo los acuerdos correspondientes con el FONDEP, a fin de garantizar el logro de los objetivos plasmados en la CLÁUSULA PRIMERA, de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan:

2.1. CARACTERÍSTICA DEL PRÉSTAMO A LA ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA:

Se instrumentará un préstamo de hasta **PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000,00)** que se podrá monetizar hasta en TRES (3) desembolsos, los cuales serán solicitados por la entidad financiera de acuerdo con el grado de colocación de la línea de Sub Préstamos a MiPyMEs destinados a la realización de inversiones productivas. Las entidades podrán solicitar los desembolsos una vez aprobada una cartera de créditos y con el objetivo de monetizar los créditos a MIPYME aprobados. De esta manera la marcha de cada uno de los desembolsos realizados por FONDEP al Banco tendrá el mismo ritmo que la devolución de los sub préstamos otorgados a MiPyMEs, es decir el mismo periodo de devolución. Los bancos podrán aplicar una tasa de interés de hasta el VEINTIDÓS POR CIENTO (22%) a los -sub préstamos, la cual será fija durante los SEIS (6) años de la vida del crédito.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS A LAS PROVINCIAS:

Se instrumentará un préstamo de hasta **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000)** realizado por el FONDEP a la Provincia con el propósito de que esta pueda capitalizar su fondo de garantía a fin de ofrecer garantías para mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de las MiPyMEs radicadas en las provincias. Los aportes deberán ser reembolsados al FONDEP por la Provincia luego de los CINCO (5) años contados a partir de realizado el aporte y en CINCO (5) cuotas anuales y consecutivas.

CLÁUSULA TERCERA: AGENDAS DE TRABAJO

EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS Y LOS EMPRENDEDORES y sus dependencias, se compromete a aunar los esfuerzos tendientes al desarrollo de los instrumentos y documentos necesarios para implementación del objeto de la presente, como así también los informes y requerimientos convenientes para su correcta prosecución.

Por su parte, el Gobierno Provincial de La Rioja, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria, se compromete a suministrar la información necesaria al Ministerio de Desarrollo Productivo para llevar adelante la articulación y el desarrollo del objetivo de la presente, su avance y su impacto.

CLAUSULA CUARTA: "VIGENCIA"

La presente Acta de Intención entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables automáticamente por UN (1) periodo igual.

10.437

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

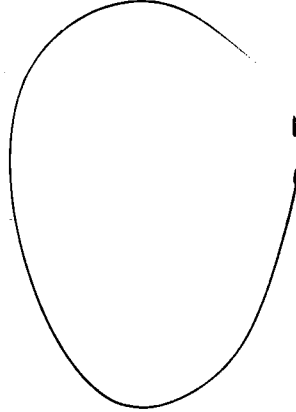
CLÁUSULA QUINTA: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"

Las partes acuerdan que harán sus mayores esfuerzos para la consecución de los fines establecidos en la presente Acta de Intención. No obstante la presente Acta de Intención no es vinculante para las PARTES y por lo tanto no genera obligación legal ni financiera alguna para las mismas.

**DR. MATÍAS SEBASTIÁN KULFAS
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA NACIÓN**

**RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**